

PATRIMONIO CULTURAL, PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO Y MUSEOS DE ANTROPOLOGÍA

Salvador Rodríguez Becerra

Universidad de Sevilla. Fundación Machado

I. EL PATRIMONIO CULTURAL: CONCEPTO Y CONTENIDOS

En el concepto común y jurídico del patrimonio se incluyen todos los recursos que se heredan, bienes muebles e inmuebles y capitales, y de los que se vive o ayudan a vivir. Estos bienes se incrementan, disminuyen, desaparecen o transforman y se transmiten a los descendientes. Incrementarlos ha sido en nuestra sociedad históricamente un valor positivo, malgastarlos o simplemente venderlos ha sido un baldón o al menos un valor negativo. La aspiración, el ideal social, fue siempre acrecentarlos, y ha constituido un tinte de gloria para no pocas familias.

La realidad histórica parece señalar que lo característico del patrimonio ha sido su movilidad, que desde el final del Antiguo Régimen se generalizó a todos los estamentos sociales, una vez abolidos los derechos de mayorazgo que limitaban la libre enajenación de los bienes patrimoniales, garantizando el mantenimiento del linaje o familia y su persistencia en el tiempo. A riesgo de equivocarme, apuntaré que el periodo álgido de los mayorazgos, y no sólo entre la nobleza, son los siglos XVI y XVII, en que las clases dirigentes de la sociedad española creían haber llegado al cenit de su desarrollo, y en los que la idea de eternidad implicaba el paso de los individuos de este mundo al otro y para el que se establecían suficientes garantías a través de bulas, indulgencias, misas y capellanías, y para la permanencia de la «casa» y el linaje se vinculaban los bienes con la prohibición de exonerarlos. Como puede verse, el patrimonio cumple fundamentalmente la función de garantizar la supervivencia de los grupos sociales y conecta unas generaciones a otras. Covarrubias, en su conocido diccionario *Tesoro de la Lengua castellana o española* (1611), define el patrimonio

como «lo que el hijo hereda del padre». Actualmente, el término se ha hecho más comprensivo e incluye el «conjunto de bienes, valores y créditos que posee una persona o institución» (*Gran Enciclopedia Catalana*).

En cuanto a los aspectos inmateriales del patrimonio, aunque no hayan tenido una regulación jurídica tan precisa, dada la dificultad por tratarse de aspectos intangibles, también han sido considerados parte del patrimonio; se incluyen en esta concepción del patrimonio aquellas creencias, valores éticos y comportamentales que una sociedad, una clase o grupo social considera propios y que lo caracterizan y distinguen y que, por tanto, también deben ser transmitidos a los descendientes. El honor —decía Calderón en *El Alcalde de Zalamea*— es patrimonio del alma, pero también la buena fama, la caridad o el buen gusto han constituido tradicionalmente parte del patrimonio cultural. Domina en las anteriores definiciones la idea de que el patrimonio es algo para transmitir a los descendientes y modificables por las generaciones siguientes, aunque hayan existido tendencias en los ascendientes a inmovilizarlo, y un anhelo de incrementarlo en los descendientes. La ley del Patrimonio Histórico de Andalucía se hace eco de estas ideas básicas cuando en su preámbulo expone: «En definitiva, un patrimonio que hemos recibido y tenemos la responsabilidad de transmitirles acrecentado.» Hasta ahora sólo nos hemos referido al patrimonio como algo perteneciente a un grupo familiar o de parentesco, y por tanto correspondiente a la esfera de lo privado; sin embargo, está claro que el concepto de patrimonio tiene hoy una dimensión social y pública que amplios sectores de la sociedad consideran que les afecta como miembros de una comunidad política, ya sea entidad menor, municipio, comunidad autónoma, estado, superestado u organización internacional. Esta concepción es una novedad que hay que enmarcarla en los procesos de identificación social y en la toma de conciencia de que vivimos en una aldea global.

El primer paso legislativo para la protección del patrimonio en España lo constituyó la ley del Patrimonio aprobada por la República Española en 1932, aunque ya existía la figura de protección de declaración de *monumento nacional*. Durante el régimen de Franco la ley no quedó abolida, pero su aplicación fue muy escasa. Necesidades más perentorias junto a una concepción desarrollista a ultranza provocaron la destrucción de parte importante de nuestro patrimonio monumental y artístico, ya que otras formas de patrimonio, como el llamado etnográfico y el inmaterial, no

habían calado aún siquiera en los intelectuales y responsables de la cultura. La casi inexistencia de la antropología cultural como disciplina científica en la Universidad es un factor a tener en cuenta para explicar este último fenómeno. Será a partir de 1985 cuando empieza a tomar cuerpo la necesidad entre algunos sectores de la sociedad y entre los representantes políticos de controlar el proceso de ruina y desaparición del patrimonio, conservándolo o protegiéndolo, lo que culminará con la aprobación de la ley del Patrimonio Histórico Español en 1985. Luego vendrán las versiones autonómicas, que matizan e innovan la ley general del Estado; concretamente la ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, que fue aprobada en 1991, incorpora figuras jurídicas muy novedosas en relación con el llamado patrimonio inmaterial y etnográfico.

En cualquier caso, en los últimos decenios fue calando la concepción del patrimonio como bien escaso y valioso, raro y poco corriente aunque no utilitario. Los objetos y en general los bienes muebles perdían su valor inicial como objeto útil y ganaban un nuevo valor simbólico, económico, identitario, sentimental y hasta sagrado, como si de un fetiche se tratara. Este concepto, heredado de los folcloristas, según Prat y Comelles (*Reunión preparatoria...*, 1992), ponía el énfasis en lo propio, distintivo y autóctono, y también en lo rural, en las tradiciones y en el pasado, y era de carácter restrictivo. Esta concepción lleva aparejada una selección de bienes —no todos los bienes son considerados dignos de conservarse—, en función de unos criterios revisables, según la consideración de valioso de cada época. Para los románticos, todo lo medieval tenía valor patrimonial; para los historiadores de las mentalidades, los exvotos —para algunos objetos deleznable o de mal gusto— se convirtieron en objetos patrimoniales dignos de conservación; las desvencijadas y obsoletas fábricas constituyen en la actualidad monumentos patrimoniales dignos de ser estudiados y visitados por cierto turismo especializado (Capel, 1996).

El concepto de patrimonio etnográfico, en adelante *antropológico*, viene definido en la ley del Patrimonio Histórico Español como «los bienes muebles e inmuebles y los conocimientos y actividades que son o han sido expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español en sus aspectos materiales, sociales o espirituales» (art. 46), posteriormente especifica que forman también parte de este tipo de patrimonio «aquellos objetos que constituyen la manifestación o el producto de actividades laborales, estéticas y lúdicas propias de cualquier grupo humano, arraigadas y

transmitidas consuetudinariamente...», y continúa: «conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad... Edificaciones e instalaciones cuyo modelo constitutivo sea expresión de conocimientos adquiridos, arraigados y transmitidos consuetudinariamente y cuya factura se acomode, en su conjunto o parcialmente, a una clase, tipo o forma arquitectónico utilizados tradicionalmente...» (art. 47). El patrimonio antropológico, junto con el artístico, histórico, paleontológico, científico y técnico, forman, según la ley, el Patrimonio Histórico Español. Es decir, el Patrimonio Histórico, más correcto habría sido denominarlo *Patrimonio Cultural*, constituye la cultura que los españoles de hoy hemos heredado. Es la cultura el concepto definidor más amplio que podemos emplear para caracterizar a cualquier grupo humano, y si bien la cultura se da siempre en el tiempo y, por tanto, es histórica, es también expresión viva de un pueblo que la transforma y reelabora para, a su vez, transmitirla a las generaciones futuras.

Esta cultura viva constituye el patrimonio cultural, y aunque la ley del Patrimonio Histórico dedica más atención al llamado patrimonio material u objetual incluye también entre sus objetivos a proteger los conocimientos tradicionales, las creencias, los valores y los comportamientos rituales. De cualquier manera, aunque el legislador ha sido sensible a la cultura como un todo, a nadie escapa que amplias parcelas de la misma no podrán conservarse de forma vivida, sino que pasarán a los archivos, bibliotecas, fonotecas, videotecas, hemerotecas, etc., y esto será siempre *cultura interpretada*. La antropología cultural, mediante el método comparativo y la técnica de la observación participante en un prolongado trabajo de campo, puede reconstruir a través de cuadros o aproximaciones la cultura de una comunidad en un tiempo concreto. Esta posición excluye otras que niegan la posibilidad de aprehender la cultura y, por tanto, de conservarla y transmitirla por ser ésta una realidad viva, cambiante e inaprensible. Desde esta perspectiva radical, los objetos conservados en museos resultarían engañosos, pues un mismo objeto usado en épocas y/o culturas distintas puede tener diversas funciones y/o significados.

2. CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Las adjetivaciones del patrimonio son actualmente tantas que me ha parecido conveniente establecer unos cuadros clasificatorios para intentar

aclarar y poner un poco de orden en esta algarabía mental y terminológica, porque esta última cuestión tiene a veces más importancia de la que pudiera parecer. Así, vemos que diversas leyes sobre el patrimonio han sido tituladas del patrimonio histórico, y ello desde nuestro punto de vista es una manifestación del peso que en toda intervención legal tiene el factor tiempo, que se convierte en un valor añadido a todo objeto, ritual o conocimiento, y aunque no es desdeñable, considero excesivo su peso en la legislación y en la política cultural. La confusión con la Historia como ciencia social es también un peligro a tener en cuenta. El término *Patrimonio Cultural* es el más comprensivo de todos y hubiera sido deseable que bajo esta rúbrica o paraguas se hubiesen colocado todas las leyes del patrimonio.

Con este propósito incluimos en el primer cuadro los distintos tipos de patrimonio que establece la ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (tabla 1); en un segundo cuadro, establecemos los tipos según las realidades territoriales jurídicamente aceptadas actualmente y las potencialidades en función de las entidades políticas que reconocen o pueden reconocer el carácter patrimonial, así como la identificación de los grupos (tabla 2). Finalmente, proponemos nuestra propia clasificación que ordena conceptualmente los diversos sistemas clasificatorios y propone un único término, el de *Patrimonio Antropológico*, para lo que se viene denominando patrimonio etnográfico y etnológico (tabla 3).

El patrimonio antropológico lo entendemos como las creaciones culturales vivas consolidadas, aceptando los campos específicos de otras formas de patrimonio, pero sin olvidar las interrelaciones que entre todos ellos existe. El Patrimonio Etnológico, de clara influencia francesa, supone una salida vergonzante que usan aquéllos que no se atreven a usar el término antropológico porque su referencia a la antropología, ciencia actualmente con una gran carga teórica, les parece muy por encima de nivel en el que se mueven o también por la razón contraria, la de aquellos antropólogos que consideran que el patrimonio carece de nivel teórico para poder equipararse a la disciplina científica y es preferible usar el término etnológico, que en la formulación levistraussiana ocupa un rango menor de generalización. Por último, el uso del término patrimonio etnográfico, que para muchos sigue siendo referente de objetos materiales, y en otros casos, de simple descripción, es expresión, en un ligero análisis basado en el conocimiento de muchos que se dicen etnógrafos, de un complejo de inferioridad que no siempre tiene fundamento.

Tabla 1

Clasificación del patrimonio según la ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artístico	Histórico	Paleontológico
Arqueológico	Etnológico	Documental
Bibliográfico	Científico	Técnico
Mueble	Inmueble	Inmaterial

Tabla 2

Clasificación del patrimonio según el ámbito político-territorial.

Mundial o de la Humanidad	[Europeo]	Nacional [Étnico]	Autonómico [Comarcal]	[Local]
---------------------------	-----------	----------------------	--------------------------	---------

Llevándolo hasta sus últimas consecuencias, tendríamos que tener en cuenta los patrimonios de clase y hasta de grupos profesionales.

Tabla 3

*Clasificación del patrimonio según el ámbito de la cultura.
(S. Rodríguez Becerra)*

<i>Concepción totalista u holística: Toda la cultura.</i>		
Arqueológico/prehistórico	Histórico/documental	Antropológico
<i>Sectorial o de aspectos de la cultura.</i>		
Artístico	Monumental/ arquitectónico	Ecológico/ medioambiental
Científico	Tecnológico	Literario
<i>Funciones instrumentales y auxiliares.</i>		
Bibliográfico	Documental	Idiomático

3. LAS DIVERSAS CONCEPCIONES DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO

No existe una postura unánime en la concepción del patrimonio, las diversas posiciones abarcan desde las restrictivas y parciales en las que ciertos valores predominan o excluyen a otros, así ciertas formas estéticas en perjuicio de otras, claramente imperantes hasta muy recientemente, hasta las más aperturistas que incluyen como valores patrimoniales saberes, ideas y conceptos. Pero las diferencias van más allá y surgen en lo que se conoce como patrimonio etnográfico, etnológico y para nosotros antropológico, recogido ya en las leyes patrimoniales elaboradas en los últimos años. Es legítimo y necesario preguntarnos, como lo hace el documento promovido por el Ministerio de Cultura español a instancias de la Unesco y elaborado por un numeroso grupo de antropólogos, por la naturaleza y los contenidos del patrimonio cultural; también hay que tener en cuenta que el campo del patrimonio no es una tierra de nadie, sino que ya está parcialmente ocupada y con fuertes posiciones por la Arqueología, la Historia del Arte, la Arquitectura y hasta la Filología, y más recientemente la Ecología, por citar algunos ejemplos, y aunque es conveniente y es nuestra tarea como científicos sociales —a los antropólogos nos obliga especialmente, dada nuestra concepción totalista de la cultura— preguntarnos una y otra vez por la razón misma del concepto del patrimonio y sus contenidos, también es conveniente y necesario que demos a la sociedad y a sus dirigentes unas pautas plausibles y no quedarnos simplemente en la especulación y consecuentemente en la queja permanente de que no se escuchan nuestras propuestas, porque como expertos en la cultura, entendida como vida cotidiana, rechazando explícitamente singularidades, exotismos y excepcionalidades, tenemos mucho que decir. Nuestra propuesta, como expondremos al final del epígrafe, no es sólo gremialista, que también lo es, como la de las demás disciplinas consideradas con carta de naturaleza en el patrimonio, sino que creemos que cubre un amplio campo —el patrimonio antropológico— considerado actualmente por nuestra sociedad como bienes patrimoniales; en su adecuado tratamiento, como antropólogos, tenemos la responsabilidad de pronunciarlos.

1) *Tradicionalistas: El patrimonio considerado como conjunto de elementos de la cultura tradicional y popular.* Desde esta postura, constituyen el patrimonio el conjunto de bienes, elementos o testimonios materiales e

inmateriales que son representativos de la cultura popular de un país o región en el periodo preindustrial y que no pueden ser catalogados en el patrimonio artístico o arqueológico. Ha sido el objeto de estudio de folcloristas y etnógrafos.

2) *Revisionista: El patrimonio entendido como cultura tradicional tanto en el pasado como en el presente.* Está formado por el conjunto de elementos o testimonios de la cultura y formas de vida populares desarrolladas en el tiempo. Amplía los límites de la concepción anterior pero se sigue definiendo por aspectos parciales del patrimonio. Incorpora claramente lo urbano e industrial. Posición de la que participaron los museos etnológicos y de artes y costumbres populares. En este concepto entendemos por *tradicional* la herencia recibida más los bienes adquiridos y *consolidados*. La tradición implica herencia común, es decir, *consolidada*. El patrimonio se construye en el tiempo, por tanto no debe renunciarse al pasado.

3) *Alternativa: El patrimonio interpretado como cultura antropológica.* El patrimonio no es algo «dado», sino que se construye socialmente y por tanto es cambiante según épocas; estaría constituido, por tanto, por aquellos elementos seleccionados a los que se le otorga un valor. Se identifica con el concepto antropológico de cultura; en otras palabras, «es la cultura, o mejor todavía, el conocimiento de la cultura, en toda su complejidad y diversidad pasada y presente» (Prats e Hiniesta, 1993).

4) *Patrimonio como cultura viva e integral:* Los individuos son sujetos del patrimonio y a la vez sujetos de la cultura, en los que se da sin distinción lo recibido de lo incorporado. «No tiene sentido desde los sujetos del patrimonio afirmar que la cultura tradicional está en peligro por el acoso de la cultura industrializada.» No cabe marcar líneas infranqueables entre las condiciones de gestación de la cultura y la forma en que se transmite. El patrimonio cultural es algo integral y no constituye la suma de los patrimonios específicos. Se evita así el riesgo de la fetichización del patrimonio que se crea especialmente sobre los objetos. Esta postura se basa en las siguientes razones: La Etnología, entendida en sentido restrictivo hace referencia sólo a aspectos parciales de la cultura, excepto cuando se equipara a Antropología sociocultural; no hay unanimidad académica sobre qué es Etnología, y finalmente, el patrimonio cultural es la cultura en su totalidad (*Reunión preparatoria...*, 1992:8). A este respecto nos pregun-

tamos: ¿También debemos considerar parte del patrimonio cultural la drogadicción o el movimiento hippy? Entendemos que a estas manifestaciones les falta la consolidación para pasar a formar parte del patrimonio, porque algunas de estas formas culturales han tenido una vida efímera. Estas expresiones en cuanto a su problemática son objeto de estudio de la Sociología y Antropología como fenómenos y comportamientos humanos, pero no patrimoniales y por tanto, no dignos de ser conservados.

5) *Nuestra posición*: Entendemos que *el patrimonio es la recuperación del pasado, desde la perspectiva del presente, para explicar las formas vivas*. Ello implica la consideración de la dimensión temporal de la cultura: formas antiguas coexisten, desaparecen, nacen otras; tiene en cuenta la dimensión espacial que da sentido a nuestra cultura en la comparación con otras de otros espacios y ayuda a configurar las identidades colectivas, clases, etnias, etc., pero tengamos en cuenta que se están forjando grupos sociales: profesionales, generacionales, de género que también van a crear su patrimonio para identificarse (García, 1992). En esta línea nos parece acertada la definición de patrimonio que se propone en el texto del proyecto curricular para la enseñanza secundaria: «El patrimonio cultural de una sociedad lo constituye el conjunto de bienes materiales, ideacionales y simbólicos que se transmiten de una a otra generación e identifican a los individuos que la componen en relación con los de otras realidades sociales.» (BOJA, 25 septiembre 1993).

Esta concepción del patrimonio cultural, que nosotros denominamos *antropológico*, presupone una cultura propia, genuina —aunque no exclusiva— e identificable, que parte de la unidad, pero reconoce la diversidad y apuesta por las relaciones con otras culturas. Tiene en cuenta la trayectoria histórica y el marco geográfico donde se desarrolla. Es una eficaz ayuda en el proceso de socialización, por cuanto valora la cultura propia y desarrolla el respeto a otras, combatiendo el etnocentrismo. Es una concepción dinámica que excluye la visión arqueologizante. Finalmente, entiende el patrimonio como unidad integrada, no mera recopilación de datos, objetos o anécdotas. En síntesis, nuestro concepto antropológico de patrimonio implica conjunto integrado; cambios en sus contenidos —lo que supone incremento, disminución y transformación—; la idea de consolidación, que excluye lo coyuntural; valoración nueva, diferente de la que tenía en origen y selección. Y todo ello en un permanente proceso de transmisión.

4. PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO Y ESTUDIO CIENTÍFICO DE LA CULTURA

«El patrimonio etnológico está constituido por todos aquellos objetos, elementos, prácticas, costumbres y tradiciones que son características e identificadoras de la cultura de una sociedad, fruto de sus peculiares relaciones con el medio y experiencia histórica» (Escalera, 1985). ¿No es esto una definición de cultura desde la antropología? Y sin embargo, nosotros entendemos que patrimonio y antropología son dos cosas distintas, aunque muy relacionadas y no siempre coincidentes. La antropología puede ilustrar la concepción del patrimonio sobre la insignificancia o relevancia de los datos sueltos, evitar el falso problema de las urgencias, ¡esto se acaba!, extendido entre aficionados y románticos, desacralizar los objetos patrimoniales, también los artísticos, y poner de manifiesto la centralidad de los problemas en las culturas.

Llegados a este punto cabe preguntarnos: ¿Qué debe primar, la lógica científica o las necesidades sociales? La primacía la tiene la sociedad, aunque se debe poder compaginar ambas. Excavar una ciudad de la cultura romana, pongamos por caso, tiene mayor interés social que científico, por cuanto las ciudades romanas son bastante bien conocidas por los arqueólogos, pero constituyen bienes de incalculable valor histórico-patrimonial. El patrimonio es una construcción social y debe hacerse desde el presente y sus necesidades, según los siguientes criterios: Representar la diversidad, articular y explicar la desigualdad, afianzar la identidad, contribuir al desarrollo socioeconómico y no olvidar que el patrimonio no puede incluir *todo* lo que las culturas han creado.

En síntesis, mi propuesta se articula en los siguientes apartados:

1.º Utilizar el concepto de *patrimonio cultural* para el conjunto de bienes susceptibles de actuación por ser representativos de unas formas de vida en un periodo determinado.

2.º Incluir en el término *patrimonio antropológico*: objetos, saberes y formas de vida susceptibles de intervención por que son representativas de una sociedad viva. Reservar los términos de antropología sociocultural para la ciencia o área de conocimiento, y los conceptos de cultura y sociedad como básicos de esta disciplina.

3.º Negar el carácter restringido, marginal y en trance de desaparición atribuido actualmente al término y equipararlo en contenidos a los del patrimonio arqueológico e histórico referido a sociedades vivas.

4.º Utilizar exclusivamente el término *patrimonio antropológico*, para evitar la confusión que nuestra disciplina crea con su triple denominación de Antropología, Etnología y Etnografía y con la equiparación que algunos hacen de patrimonio antropológico con patrimonio cultural.

5.º Conservar elementos significativos que identifiquen a las sociedades vivas para que los cambios sociales no resulten más dramáticos de lo que ya son, y documentar de la mejor manera posible los sistemas culturales para su conocimiento y posible reestudio en el futuro.

6.º Distinguir el término cultura del de patrimonio cultural, la primera es viva y cambiante, y en general no necesita de intervención, mientras que el patrimonio lo constituyen sólo aquellos aspectos considerados valiosos y dignos de ser conservados.

7.º La utilización con fines de rentabilidad social y económica del patrimonio, siempre que no se ponga en peligro su conservación, me parece aceptable y encomiable, y

8.º Aunque el patrimonio cultural no puede perder el carácter de totalidad e interrelación, parece necesaria la actuación conjunta de expertos de distintas disciplinas para valorarlo, documentarlo, protegerlo y difundirlo.

5. AXIOMAS SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

1) Conservar la cultura en su totalidad es imposible. Partimos de esta afirmación para evitar malentendidos y actitudes demagógicas. La cultura es una construcción mental elaborada como generalización a partir de hechos sociales, comportamientos y objetos que se dan en el tiempo y por tanto cambiantes. Por ello es consustancial al patrimonio el hecho del cambio; no recibimos de las generaciones anteriores lo mismo que transmitimos a las que nos siguen. En consecuencia no tiene razón de ser la queja lastimera y romántica, salvo como concesión a los sentimientos, ante el

cambio cultural que conlleva el desuso de determinados objetos, prácticas y conocimientos. A los conservacionistas a ultranza habría que recordarles aquel personaje de Borges, «Funes el Memorioso», al que cualquier reconstrucción del pasado le tomaba tanto tiempo como el tiempo real transcurrido (Ballart, 1997:43). No obstante, a pesar de la afirmación anterior, no preconizamos un liberalismo extremo que favorezca la rápida desaparición del patrimonio tradicional sometida a las leyes del librecambio sin cortapisa alguna. Entendemos que toda generación que recibe un patrimonio —y en este concepto no puede desprenderse del sentido de herencia, es decir, conseguido por unos y transmitido a otros— que ha contribuido a conformar su vida, su visión del mundo, su visión paisajística, su entorno vital, tiene algún derecho sobre él y sobre su transmisión a la siguiente generación, que a su vez tiene derecho a reevaluar su herencia patrimonial. Una actitud extrema, que pudiéramos llamar conservacionista, nos llevaría a detener el cambio y la mejora de la calidad de vida. ¿Cómo armonizar el desarrollo con el respeto al patrimonio cultural, específicamente al patrimonio antropológico? ¿Es posible y legítima la reutilización funcional del patrimonio antropológico?

2) El concepto de patrimonio evoca sobre todo conservación. Parece fuera de toda duda que cuando hablamos de patrimonio, y ello es muy claro en el caso de las administraciones públicas, se refieren sobre todo a conservación. Y nos surgen dos cuestiones: ¿Qué se debe o puede conservar?, y ¿para qué y para quiénes conservar? En la respuesta a la primera pregunta, está implícito que se trata de conservar aquello que está en peligro de desaparición, porque lo que está vivo nadie piensa en la necesidad de protegerlo. Entre otras razones, porque para muchos sólo se protege el pasado que aún perdura. El patrimonio antropológico no sólo está formado por objetos y conocimientos en declive, como el molino hidráulico o de viento, sino también por objetos y conocimientos en uso, como por ejemplo el que posee el curandero sobre cómo curar las verrugas o la casa del siglo XVII que sigue siendo domicilio de una familia. Conviene insistir, asimismo, que el patrimonio antropológico, a diferencia de otras formas sectoriales, incluyen objetos y conocimientos de carácter cotidiano y comunes y no sólo los excepcionales, obsoletos, exóticos o únicos. Hay que evitar caer en la «sacralización» de la pieza única, que distorsiona la realidad socioeconómica en la que surgió.

3) El tratamiento del patrimonio antropológico supone las siguientes

secuencias: La *investigación* es el fundamento de toda intervención del patrimonio. Esta fase es muy importante —imprescindible— en el caso del patrimonio antropológico, pues cualquier objeto o conocimiento carecería de significado y hasta de valor sacado de su contexto cultural, cosa que puede no ocurrir, por ejemplo, con la obra de arte. Ello supone documentar el objeto, el conocimiento o el ritual, una vez establecida su generalización.

La *conservación* debe incluir la documentación, la conservación del conocimiento, y también dejar testimonios materiales, manifestaciones, procesos productivos, etc. Los museos constituyen una institución necesaria pero no exclusiva. También se conserva en los talleres, en las bibliotecas y en las videotecas; en cualquier caso, el objetivo último y deseable, aunque no siempre posible, es conservar en el lugar donde se halle y por las gentes detentadoras de su propio patrimonio. Partimos, como ya hemos apuntado anteriormente, de la imposibilidad de conservar toda la cultura porque detendría el cambio, con peligro de encorsetamiento, asfixia y falseamiento. Recordemos que para algunos conservar es mantener «en pie», caso de la arquitectura, y para no pocos conservar es retirar de la circulación o salvar de la destrucción guardándolo en el museo. En muchos casos conservar es fundamentalmente y únicamente documentar. Tengamos en cuenta, no obstante, que documentar es interpretar, por tanto sujeto a contingencias teóricas y metodológicas. No es posible, por ello, registrar fielmente, como creen algunos «etnógrafos», los paradigmáticos casos de las monografías antropológicas sobre el pueblo mejicano de Tepoztlan, elaboradas separadamente por Foster y Lewis, con serias diferencias no sólo en la interpretación sino en los datos registrados, son elocuentes. El coleccionismo de datos sueltos e inconexos no tiene mayor sentido.

La *difusión* debe entenderse como el dar a conocer a todos los resultados de la investigación como experiencia de una comunidad en el transcurso del tiempo y en unas circunstancias medioambientales concretas. Su singularidad puede ser un valor añadido pero, en todo caso, no puede constituirse en la única razón de su tratamiento. La difusión debe hacerse por todos los medios, incluidos los audiovisuales, y desde luego debe contemplar su exhibición en museos y muestras e incorporarse a la enseñanza.

La *restitución* o devolución a los protagonistas de los resultados, con lo que ello conlleva de profundización en el conocimiento de lo propio, es especialmente útil en una sociedad democrática, en la que los portadores

Tabla 4

*Cadena operativa en la intervención-protección del patrimonio
(fases interrelacionadas)*

<i>Conservar</i>	<i>Investigar</i>	<i>Difundir</i>	<i>Restituir</i>
— Elementos culturales en peligro de desaparición o adulteración	— Inventarios del patrimonio	— Educación: Patrimonio Cultural. (ESO)	— Armonizar intereses particulares
— Objetos, formas, actividades, conocimientos representativos	— Contextualizar	— Medios de comunicación	— Refuerza identidades
— No primar lo singular, residual, obsoleto o extinguido	— Describir	— Libros y revistas	— Estado debe respetar titularidad individuos
— Acción positiva sobre la cultura propia frente al uniformismo capitalista:	— Interpretar	— Seminarios, cursos...	— Normas deben emanar de la práctica patrimonial
• Declaración de Bien de Interés Cultural	— Conocimiento de la cultura propia:	— Recursos para conocer críticamente la cultura propia	— Antropólogo como ciudadano comprometido
• Conciencia social	• Valoración propia	— Proyecto «Demófilo» (Consejería Educación)	
— Antropólogo: técnico	• Proceso conformación	— Antropólogo: técnico	
	— Pérdida de complejos: rural-urbano, nacional-internacional	— Periodistas, profesores, otros agentes	
	¿Exacerba nacionalismo?: No necesariamente		
	— Respetar la diversidad		
	— Antropólogo: técnico		

de la cultura se convierten en actores y en su caso en los agentes de conservación más eficaces. Los sujetos de la cultura dejan así de ser meros informantes y sujetos pasivos para convertirse en protagonistas de su presente y de su futuro. La beneficiaria de la restitución es la sociedad en su conjunto; a los técnicos corresponde proporcionar los mecanismos adecuados para ello.

6. MECANISMOS SOCIALES DE PROTECCIÓN

¿Qué conserva la gente por propia iniciativa? El comportamiento en relación con el patrimonio está estrechamente vinculado con las clases y grupos sociales. El valor de lo nuevo es característico de las clases populares frente al valor de lo antiguo para las clases nobles y burguesas; éstas a través del patrimonio —bienes, objetos y también sucesos y narraciones—, establecen nexos entre unas generaciones y otras. La transmisión de escudos, genealogías e historias familiares entre nobles y burgueses es buena prueba de ello. El campesino ha valorado como patrimonio la tierra, la casa y en cierta medida los apellidos; las tradiciones culturales, por incuestionables, eran algo dado que no necesitaban protección, aunque como bien sabemos sometidas también a cambios, aunque no tuvieran percepción de ello. La herencia viene siempre cargada de situaciones emocionales para los herederos.

Mención especial merece el coleccionista, verdadero conservador profesionalizado, único defensor de determinadas formas de patrimonio antes de que las leyes lo protegiesen. Es cierto que en los coleccionistas los impulsos emocionales son más poderosos y priman sobre una adecuada metodología en la búsqueda y recolección, pero también es cierto que determinados museos que con el tiempo terminarán por ordenarse de acuerdo con las orientaciones metodológicas de la museología han sido posibles porque ha habido detrás un coleccionista. Citemos por su ejemplaridad a Francisco González Santana, coleccionista de objetos durante toda su vida, que ha dado origen y nombre en Olivenza (Badajoz) al mejor museo de antropología de Extremadura.

Las asociaciones y grupos defensores del patrimonio se han convertido en una pieza clave en la protección del patrimonio. Somos conscientes de la dificultad de armonizar los intereses particulares con la protección

del patrimonio, de aceptar que la propiedad privada tiene unos límites cada vez más estrechos impuestos por el beneficio común. Recordemos que históricamente legislar no ha significado siempre cumplir las leyes; por otra parte, los organismos públicos no siempre entienden en cada caso hasta dónde llega su obligación de proteger, y no siempre, como la malicia trata de difundir, hay intereses económicos, sino aquello de «yo con lo mío hago lo que quiero». Los medios de comunicación social están jugando un papel decisivo en la toma de conciencia acerca del valor del patrimonio, no sólo publicando las acciones de las organizaciones proteccionistas, sino también editando series sobre artesanías, fiestas, arqueología, oficios, gastronomía, etc. En este mismo sentido las administraciones públicas editan series, cuadernos, monografías que contribuyen a profundizar en esta línea. Estas actuaciones no quedarían completas si olvidáramos la necesaria actuación en los centros de enseñanza. La administración educativa está dando pasos para dotar a los docentes de materiales didácticos con los que facilitarles la tarea de difundir el respeto al patrimonio. En este sentido, en nuestra comunidad autónoma se ha incluido una asignatura optativa en el curso tercero de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, titulada Patrimonio Cultural de Andalucía, así como toda una serie de programas y proyectos didácticos en el área de cultura andaluza, tal como el Proyecto Demófilo, dedicado a la investigación-acción en la cultura tradicional andaluza; el Programa Maimónides, a la investigación científica y tecnológica, y los del Patrimonio Histórico, Flamenco, entre otros.

¿Qué hacer cuando la protección o el mantenimiento de determinados rituales o prácticas tradicionales entran en conflicto con los valores actualmente vigentes? En estas situaciones el enfrentamiento entre abolicionistas y conservacionistas es radical y con frecuencia se aducen datos y argumentos que no responden a la verdad histórica. Los ejemplos más conocidos son las fiestas populares de toros, en las que las leyes y la demanda de los pueblos entran en conflicto, y las fiestas de moros y cristianos, en las que estructuralmente siempre ganan los cristianos, que matan u obligan a convertirse a los moros, presentan también problemas a algunos grupos sociales. ¿Qué hacer ante el sentimiento de agravio de los descendientes o partidarios de los vencidos? ¿Eliminar la fiesta que forma parte del patrimonio de cientos de pueblos andaluces? ¿Sería posible esto en ciertas comunidades en donde estas celebraciones son sus fiestas mayores? ¿Es acertado intervenir modificando el sentido de las mismas, por ejemplo dando la victoria cada año a un bando? Es un debate abierto en el que no

tienen cabida las prohibiciones, por ineficaces, ni tampoco el mantenimiento a ultranza aunque se trate de un fósil cultural. Sólo cabe la actuación democrática y de respeto a las comunidades que poseen este patrimonio, ello no empece el derecho que tienen los partidarios de la abolición a seguir defendiendo sus tesis. Como medida de protección se hace necesario, incluso para fundamentar el debate, la documentación y registro del ritual o la ceremonia.

7. EL PAPEL DE LOS MUSEOS

Los museos antropológicos tienen como objetivo transmitir conocimientos sobre la capacidad humana de crear cultura y de adaptarse a las circunstancias sociohistóricas y medio ambientales. Este tipo de museos hace más hincapié en estas vicisitudes que en las consecuencias de invasiones y conquistas y procesos de difusión de carácter más general y que con frecuencia tienen menor incidencia en la vida cotidiana; allí encontramos habitualmente una gran cantidad de materiales que fueron de uso habitual en las actividades laborales, en la casa o en la ermita, para la generación de los mayores, y desconocido para los más jóvenes. El museo antropológico ofrece todavía la oportunidad de hacer coincidir a las tres generaciones, enseñando una, recordando otra y aprendiendo la última. Su cometido es el enseñar conceptos, ideas y procesos a través de los objetos con los medios tecnológicos y didácticos adecuados, aunque frecuentemente muestran sólo objetos más o menos estéticamente expuestos (Esteva, 1969).

El museo, según la ley del Patrimonio, es una institución de carácter permanente que adquiere, conserva, investiga y exhibe para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultural (art. 59), y cuyas funciones son las de conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de las colecciones, así como la investigación sobre los campos de estudio propios y de las colecciones que conserva. La difusión, según establece la norma legal, la realizará a través de catálogos, monografías y exposiciones.

Puede establecerse una relación estrecha entre los museos y los tipos de sociedad que los mantienen; así, el surgimiento, desarrollo y enriquecimiento de los mismos pueden ligarse a los cambios socioeconómicos de

los países. Los actuales museos provinciales y de Bellas Artes españoles proceden en casi su totalidad de los procesos de desamortización eclesiástica promovidos por los gobiernos liberales el pasado siglo. Por el contrario, los museos que habrían de recoger y exhibir la cultura tradicional y popular, los museos de Etnografía, Folklore y Artes Populares, tendrán que esperar muchas décadas antes de ser una realidad. El propósito que Machado y Alvarez («Demófilo») se fijara en la base octava de la Sociedad El Folk-Lore Español en Sevilla el 3 de noviembre de 1881, de crear «museos etnográficos, artísticos y científicos» en cada región, no se llevará a cabo hasta que el gobierno de la República española cree en 1934 el Museo del Pueblo Español. No es este el lugar para trazar la triste historia de esta institución que dirigieran los maestros Luis de Hoyos Sáinz, José Pérez de Barradas y Julio Caro Baroja, pero es harto significativo que en la actualidad este museo no tenga aún sede definitiva y, sobre todo, no esté abierto al público. No es más reconfortante la situación de la generalidad de los museos, pues, salvo algunas excepciones, no han alcanzado el nivel en cuanto a edificios, salas de exposiciones al público, fondos, gabinetes pedagógicos y actividad investigadora que corresponde al desarrollo económico y social de nuestro país. Los museos son todavía edificios en mal estado que albergan, en algunos casos, valiosas piezas, pero que están expuestas durante años sin que puedan ser sustituidas o renovadas. En otras palabras, los museos carecen de medios humanos y económicos para mantener vivo el interés del público, no cumpliendo así las funciones de educar y distraer a la sociedad. Digamos sin ambages que al nivel de desarrollo socioeconómico y educativo de nuestro país deberían corresponder unas instituciones museísticas que fueran un instrumento eficaz para el desarrollo integral del hombre y uno de los medios de difusión masiva del pensamiento.

Los museos etnográficos, etnológicos o de artes y costumbres populares nacen ante la amenaza que significa la industrialización y mecanización de las culturas tradicionales en la sociedad occidental, con el consecuente despoblamiento de las zonas rurales y el corolario de la crisis de las instituciones sociales, de los rituales, de los hábitos y de las formas de producción artesanal. Estos museos tienen como objetivo transmitir al público conocimientos sobre la capacidad humana de crear cultura; a su vez, proporcionan a las capas menos favorecidas «la impresión reconfortante de que también ellas participan en el desarrollo cultural, científico y técnico de la sociedad», por ser lugares donde se exponen los objetos y

piezas utilizadas en los procesos productivos y de transformación en la sociedad campesina, pero también minera, pesquera y otras de la vida cotidiana. En estos museos se encuentra gran cantidad de materiales que fueron de uso mayoritario en nuestro país hasta hace pocas décadas y habitual de la generación de nuestros abuelos, los conocieron la generación de los padres y desconocen, en términos generales, los jóvenes. Estos museos ofrecen la oportunidad de hacer coincidir a las tres generaciones, enseñando una, recordando otra y aprendiendo la última. ¿Pero tiene sentido transmitir conocimientos o técnicas no aplicables directamente a la realidad? Contestar negativamente sería tanto como desautorizar la función social de la Historia.

Pero, ¿cómo hemos de llamar a este tipo de museos: folclóricos, etnográficos, etnológicos, de artes y costumbres populares o antropológicos? Esta variedad terminológica no es sino la aplicación de la nomenclatura científica propia de las ciencias sociales en el siglo XIX. El folklore surge de la necesidad de estudiar los sectores más arcaicos de la sociedad europea ante el peligro de su desaparición frente al empuje homogeneizador de la sociedad urbano-industrial, a los que se consideraba depositarios de las esencias culturales de la nación. Los museos de folklore o de artes y costumbres/tradiciones populares, depositarían y exhibirían los objetos representativos de este tipo de sociedades y surgieron en aquellos países de rápido desarrollo y que además no lograron imperios coloniales significativos. Tal es el caso de los países del centro y norte de Europa.

El hombre occidental, que había entrado en contacto con los grupos humanos menos evolucionados en los continentes sobre los que levantó imperios coloniales, creyó ver en los llamados pueblos primitivos una réplica del hombre prehistórico cuyos restos y artefactos había encontrado en Europa. Preocupado por establecer las etapas de su evolución cultural, creó la etnología, y a continuación los museos etnológicos, antropológicos o del hombre, para recoger los materiales obtenidos en las expediciones a países exóticos o en los que ya estaba establecido como colonizador. Recientemente, la oposición entre folklore y etnología se ha resuelto en una única disciplina, la Antropología Cultural o Social, denominación esta última adoptada en España por el Ministerio de Educación y Ciencia como área de conocimiento, y que a nivel de museos supuso la fusión recientemente de los de Etnología y del Pueblo Español en el Museo Nacional de

Antropología. En consecuencia, abogamos por la reducción de los varios y confusos términos en uno solo: *museos antropológicos*.

En cuanto a la polémica entre museógrafos sobre los contenidos, servicios y funciones que debe reunir una instalación expositiva para ser considerada museo, ésta ha quedado parcialmente resuelta con la ley de Museos de Andalucía (2/1984, de 9 de febrero) y el reglamento de creación de museos (Decreto 284/1995, de noviembre), que fija los requisitos para ser inscritos en el Registro de Museos de Andalucía. A pesar de ello consideramos que deben existir museos antropológicos a varios niveles (locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales), y en determinados casos también son aconsejables museos monográficos. El museo es un poderoso medio didáctico que cumple una clara función identificadora de la comunidad local y no debe privarse a cada comunidad de la posibilidad de disponer de él, lógicamente adaptado a las realidades sociales y a las posibilidades económicas. La amplia disponibilidad de piezas y recursos culturales no impone restricciones a la hora de dotar a muchos museos; en cuanto a las posibilidades económicas y de personal cada institución debe valorarlo en cada caso.

A los museos encomienda la sociedad la misión de conservar, catalogar, restaurar, exhibir y difundir el patrimonio etnográfico. Esta misión no podrá realizarse con garantías mínimas si no va acompañada de la investigación antropológica que han de realizar los propios museos, las universidades y los institutos de investigación. Esta tarea será estéril o resultará minimizada si no se cuenta con el apoyo de la ciudadanía y la colaboración de las instituciones públicas y privadas. Estas deben promover el respeto al patrimonio cultural a través de la educación formalizada y de campañas de divulgación. La Administración habría de iniciar esta política ofreciendo unos museos suficientemente dotados que expresaran el respeto que éstos le merecen. En esta línea, presentamos las siguientes propuestas encaminadas a mejorar la función social y cultural de los museos antropológicos. Estos deberían estar más estrechamente relacionados con la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. El actual aislamiento, agravado por el escaso número de conservadores y unido a las funciones burocráticas que tienen que desempeñar, por ejercer, frecuentemente, la dirección de los museos, producen cansancio, abulia y hasta distanciamiento científico. La rígida separación entre la Universi-

dad, el C.S.I.C. y los museos debiera dar paso a una mayor fluidez que permitiera que graduados de una misma área de conocimiento pudieran ejercer funciones profesionales en las diversas instituciones. Asimismo, el museo debiera ser el lugar donde quedarán depositados los materiales obtenidos en el trabajo de campo: cuadernos de campo, vídeos, fotografías, cintas magnetofónicas y los objetos etnográficos representativos, garantizando así su conservación. Consecuentemente, debería nutrirse del resultado de estos trabajos sistemáticos más que de «expediciones etnográficas» ocasionales, aunque no se descarta su utilidad.

8. LOS MECANISMOS LEGALES DE PROTECCIÓN

La Constitución Española de 1978, en su artículo 46, recoge que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integren, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio». Posteriormente, en la ley del Patrimonio Histórico Español (1985) ya aparece el concepto de patrimonio etnográfico, aunque no incluye ninguna figura específica de protección, a pesar de que fue inspirada por antropólogos y museógrafos. La ley del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA), publicada en 1991, fue más sensible al patrimonio antropológico, no en balde venía contando con el asesoramiento de la Comisión Andaluza de Etnología, creada por decreto de la Consejería de Cultura en 1984 (BOJA número 95, de 19 de diciembre de 1984). En esta ley aparecen nuevas figuras jurídicas, tales como los lugares de interés etnológico, los edificios y estructuras de relevante interés etnológico.

Del *Patrimonio Etnográfico*, según la LPHA: «Forman parte del Patrimonio Etnográfico Andaluz los lugares, bienes y actividades que alberguen o constituyan formas relevantes de expresión de la cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz» (art. 61). Pero la novedad la constituyen los *lugares de interés etnológico*: Parajes naturales, los conjuntos arquitectónicos, espacios públicos antiguos o actuales, construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades *tradicionales del pueblo andaluz*, que merezcan ser preservadas por su valor etnológico (art. 27-6). También tienen contenidos de interés antropológicos el

planeamiento urbanístico en que se tendrán en cuenta los valores que se pretenden preservar (art. 64), el *patrimonio inmueble*, en el que se contemplan los edificios y construcciones, viviendas populares con todos sus elementos y espacios rituales y de sociabilidad, y el *patrimonio mueble de interés etnológico*, formado por bienes materiales y documentos (art. 62). El *patrimonio inmaterial*, recogido por primera vez en la ley de 1985, comprende: Prácticas, saberes, rituales, expresiones verbales, artísticas y otras manifestaciones culturales.

Para su protección y fomento, la ley establece que tendrán preferencia sobre las demás actividades de su misma naturaleza para conocimiento, difusión, protección y subvenciones; también contempla conocimientos y actividades en peligro de desaparición: ayuda a su estudio, recogida en soportes seguros y difusión (art. 63), y añade que «los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes integrantes del PHA, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores (art. 15.1). Asimismo, la norma establece la inspección por la Administración de dichos bienes caso de estar catalogados, ordenar obras de mantenimiento en caso de peligro con hasta el 50% y la expropiación total o parcial por su interés social. También establece compromisos para la propia Administración autonómica: el 1% de toda obra pública de la Junta de Andalucía destinado a obras de conservación y acrecentamiento del PHA (art. 87), el 20% de excavaciones arqueológicas se destinarán a la conservación y restauración de yacimientos y materiales (art. 89), las ayudas a la rehabilitación de viviendas (estudio y beneficios) se podrán aplicar a conservar y restituir inmuebles del PHA (art. 92), al pago de deudas a la Junta y a aceptación de donaciones (art. 87), y la cesión, uso y explotación de inmuebles, etc. (art. 93). Las subvenciones se podrán aplicar, previa declaración por los técnicos, a obras de conservación y mantenimiento o custodia de excavaciones arqueológicas y actividades relacionadas con el patrimonio etnográfico (art. 95); a propietarios mediante convenios, contratos y créditos refaccionarios condonables, ya sea vigente significativo o significativo en peligro, identificadorio del pueblo andaluz, de una actividad o profesión, de un grupo de edad o estrato y de una comunidad (art. 96).

En el capítulo de *Sanciones* se establecen en razón del daño inflingido hasta su expropiación orientadas a la reparación y restitución del estado original. Se prevé la catalogación de bienes inmateriales y otros con carác-

ter revisable, los informes preceptivos de los técnicos en etnología en planes urbanísticos, económicos y espacios naturales, fomentar medidas fiscales y otras en actividades y conocimientos relacionados con formas tradicionales de producción, la reglamentación de permisos y actuación en *Bien de Interés Etnológico*, la documentación y estudio, especialmente en bienes inmateriales, la conservación de bienes muebles e inmuebles, la ayuda a su mantenimiento, evitando su mixtificación y dirigismo y la inclusión de estos bienes patrimoniales en el *Catálogo general del PHA* (art. 8.1).

Como órganos e instituciones se establecen los de carácter ejecutivo. La Consejería de Cultura y sus delegaciones provinciales y los Ayuntamientos. Especial relevancia mantienen las comisiones provinciales del Patrimonio Histórico para la autorización de actuaciones y propuestas de catalogación y declaración de interés cultural (art. 106). En cuanto a los consultivos, se crea el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, en el que participan varias consejerías y las comisiones andaluzas de Bienes Culturales —Bienes Inmuebles, Muebles, Arqueología, Archivos, Museos— y Andaluza de Etnología, que tienen entre sus funciones emitir informes, constituir jurados y asesorar en cuantos temas de carácter patrimonial se le sometan.

El papel de los ayuntamientos es muy delicado, situados entre la legalidad, los técnicos y la realidad sociológica, por tratarse de realidades vivas y faltas de valoración adecuada por la proximidad al vecindario, con estrechas relaciones personales en el caso de núcleos rurales y por la incapacidad de actuar en las grandes urbes; con competencias muy amplias en los planes de ordenación urbana y normas subsidiarias, especialmente en su ejecución y vigilancia: rehabilitación de viviendas y ejecución directa de obras, licencia de obras —instrumento legal muy poderoso—, establecimiento de medidas cautelares sobre bienes amenazados, conocimiento directo o inmediato de los sucesos para su inmediata información a las autoridades competentes. Pueden desempeñar un papel decisivo en la concienciación de valores patrimoniales.

La puesta en vigor de esta ley exige en la práctica la presencia, efectiva y suficiente, de antropólogos en las delegaciones y servicios centrales de la Consejería de Cultura y de otras consejerías afectadas por el patrimonio: comisiones provinciales del patrimonio histórico, planes urbanísticos y territoriales, de desarrollo, vivienda, protección de espacios, parques naturales, etc.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Arquitectura y Patrimonio. Memoria de futuro. Una reflexión sobre la relación entre Patrimonio y Arquitectura.* Cuadernos. IAPH, IV. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla, 1994.
- BALLART, J.: *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso.* Ed. Ariel. Barcelona, 1997.
- BARBOSA GARCÍA, M.ª V., y RUIZ RUIZ, M.: *La comarca de los Montes.* Gabinete Pedagógico de Bellas Artes. Granada, 1996.
- BOUZA ÁLVAREZ, J. L.: *Introducción a la Museología.* Madrid, 1981.
- BOYA BUSQUETS: *El Patrimonio Etnológico de Cataluña,* 1995.
- CALVO, LL. y MAÑA, J.: *De ayer y del hoy. El Patrimonio Etnológico de Cataluña.* Departament de Cultura. Generalitat de Catalunya. Barcelona, 1995 (original en catalán).
- CAPEL, H.: «El turismo industrial y el patrimonio histórico de la electricidad». En *Catalogación del Patrimonio Histórico.* Cuadernos, VI, pp. 170-195. IAPH.
- Catalogación del Patrimonio Histórico.* Cuadernos, VI. IAPH. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Sevilla, 1996.
- Conservación arqueológica. Reflexión y debate sobre teoría y práctica.* Cuadernos, III. IAPH. Sevilla, 1993.
- CORREA, F.: *La recuperación del Patrimonio Cultural extremeño. Un reto para el 2005.* Banco de Extremadura. Badajoz, 1996.
- Difusión del Patrimonio Histórico.* Cuadernos, VII. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura, 1996.
- ESCALERA REYES, J.: «El Patrimonio Etnológico andaluz. Concepto, situación y perspectivas». Ariadna, núm. I. Noviembre, 1986. Palma del Río. pp.43-48

ESTEVA FABREGAT, C.: «El etnólogo como conservador de museo». *Pyrenae*, número 5, pp. 159-184. Barcelona, 1969.

I Jornadas Ibéricas del Patrimonio Industrial y la Obra Pública. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Sevilla, 1994.

I Jornadas sobre el Patrimoni Etnològic a les terres de ponent i l'al Pirineu. Associació catalana del patrimoni etnològic. Universitat de Lleida, 1993.

Informar para proteger. Instituto Português do Património Arquitectónico e Arqueológico. Secretaria de Estado da Cultura. Lisboa, 1994.

La Mission du Patrimoine Ethnologique. Ministère de la Culture et la Francophonie. Paris, 1993.

MORENO, I.: «Patrimonio etnográfico, estudios etnológicos y Antropología en Andalucía: Problemas y perspectivas». *Anuario etnológico de Andalucía*. 1988-90. Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Sevilla, 1991.

Patrimonio Etnológico. Dossier. *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, núm. 18, año V, marzo, 1997. IAPH.

PRAT i CANALS, LL. y M. INIESTA i GONZÁLEZ (Coords.): *El Patrimonio Etnológico*. Actas del VI Congreso de Antropología. Tenerife, 1993.

Primer Congreso del Patrimonio Histórico. ADELPHA (Asociación de Defensa Ecológica y del Patrimonio Histórico-Artístico). Madrid, 1980.

RODRÍGUEZ BECERRA, S.: «Conservación y divulgación del Patrimonio Etnográfico. El papel de los museos». *Actas do I Congreso Internacional de Cultura Galega*. Consellería de Cultura e Xuventude. Xunta de Galicia. Vigo, 1992, pp. 313-325.

— «Patrimonio cultural, patrimonio antropológico y museos de Antropología», *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, Año V, 1997, núm. 21, pp. 42-52.

RODRÍGUEZ BECERRA, S.: «Problemática en torno a la catalogación de la arquitectura tradicional», En *Catalogación del Patrimonio Histórico*. IAPH. Sevilla, 1996, pp. 196-204.

RUIZ, M.; GARCÍA, M.^a A., y BARBOSA, M.^a V.: *El Molino de Nigüelas*. Gabinete Pedagógico de Bellas Artes. Granada, 1994.

DOCUMENTOS

El Patrimonio Histórico de los Montes. Gabinete Pedagógico de Bellas Artes. Granada, 1996.

Legislación sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía. Junta de Andalucía. Servicio de Publicaciones y BOJA. Sevilla, 1991.

Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía (Ley 1/1991, de 3 de julio, BOJA número 3).

Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio) y Reales Decretos 111/1986, de 10 de enero, y 620/1987, de 10 de abril, de desarrollo parcial de la Ley. Ministerio de Cultura, 1987.

Ley del Patrimonio Histórico Andaluz. Gabinete Pedagógico de Bellas Artes. Granada, 1993. Patrimonio cultural de Andalucía. Proyectos curriculares para la E.S.O. (BOJA número 104, 25 de septiembre de 1993).

Patrimonio Cultural de Andalucía. Proyecto curricular para la Enseñanza Secundaria Obligatoria. BOJA número 104, de 25 de septiembre de 1993.

Plan General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, 1989.

Plan General de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía, 1997.

Reunión preparatoria de los textos de la ponencia y de las comunicaciones sobre cultura popular. Ministerio de Trabajo. Madrid, 19 de junio de 1992. Ponente: José Luis García García. Documento de trabajo sin publicar.